



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Superintendente N° 143-2016-SMV/02

Lima, 21 de noviembre de 2016

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Informe N° 565-2016-SMV/09 del 20 de septiembre de 2016 de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento y soporte del software RS XBRL Plataforma para Reguladores y XBRLIZER+, y el Informe Conjunto N° 816-2016-SMV/06/08 del 13 de octubre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; con los cuales se presenta a la Superintendente del Mercado de Valores la solicitud de contratación directa por causal de proveedor único;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en el ámbito de sus funciones ha adoptado el estándar XBRL para la preparación y presentación de los estados financieros de las sociedades emisoras de valores inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores - RPMV, las empresas clasificadoras de riesgo y las demás personas jurídicas bajo el ámbito de supervisión de la SMV;

Que, con Resolución SMV N° 039-2012-SMV/01, 14 de septiembre de 2012, se aprobaron las "Especificaciones para el Envío de Información Financiera - Taxonomía SMV". Dichas especificaciones establecieron la obligatoriedad de utilizar el estándar XBRL a partir de la presentación de información financiera anual auditada del 2012 y el primer período intermedio del 2013;

Que, la Taxonomía SMV 2012 contiene las características de los conceptos de los Estados Financieros desarrollados en el formato XBRL y como una extensión de la Taxonomía IFRS 2011;

Que, la implementación del estándar XBRL comprende la plataforma XBRL conformado por hardware y software e integrado al Sistema MVNet; así como las plantillas en Excel que permite a las entidades obligadas elaborar los estados financieros y generar los informes XBRL; encontrándose disponibles las plantillas en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe);

Que, mediante Informe N° 565-2016-SMV/09 del 20 de septiembre de 2016, la Oficina de Tecnologías de Información sustenta las razones técnicas por las cuales la SMV requiere contar con el servicio de mantenimiento y soporte del software RS XBRL Plataforma para Reguladores y XBRLIZER+, el mismo que es ofrecido por la empresa REPORTING ESTÁNDAR S.L.;

Que, de la evaluación técnica realizada por la Oficina de Tecnologías de Información, se desprende que el servicio solo puede ser prestado por



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

la empresa REPORTING ESTÁNDAR S.L., dado que es proveedor único y exclusivo del servicio de soporte y mantenimiento en el país;

Que, mediante carta del 15 de septiembre de 2016, suscrita por la Administradora Única de la sociedad REPORTING ESTÁNDAR S.L., se señala que dicha empresa es la creadora de los componentes de software XBRL; asimismo, se indica que es el proveedor único y exclusivo de las licencias de uso de dichos productos, así como del servicio de soporte y mantenimiento en el Perú. Por otro lado, dicha empresa presenta el Certificado Escrow – Propiedad Intelectual N° 16-05/002 del 13 de mayo de 2016, mediante el cual la empresa Regstrasoft S.L. certifica la actualización del depósito de los diversos componentes de la Tecnología Reporting Estándar XBRL, realizado por la sociedad REPORTING ESTÁNDAR S.L., acreditada como titular de la propiedad intelectual, así como de los derechos de explotación de los productos antes mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, procede la contratación directa cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el inciso 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, en el caso de la contratación directa por proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano;

Que, el Informe N° 565-2016-SMV/09 y el Informe Conjunto N° 816-2016-SMV/06/08 contienen la justificación técnica y legal para contratar directamente el servicio de mantenimiento y soporte del software RS XBRL Plataforma para Reguladores y XBRLIZER+, por causal de proveedor único;

Que, por tanto, la presente contratación se configura en el supuesto contemplado en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la empresa REPORTING ESTÁNDAR S.L. es el único proveedor del servicio de mantenimiento y soporte del mencionado software en el mercado nacional, resultando necesario disponer la contratación directa de dicho servicio, el mismo que se encuentra previsto con el número de referencia 61 en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 004-2016-SMV/02 del 14 de enero de 2016 y modificado mediante Resoluciones de Superintendente N° 120-2016-SMV/02 y 139-2016-SMV/02 del 14 de septiembre y 28 de octubre de 2016, respectivamente;

Que, el monto de la contratación del servicio por el período de veinticuatro (24) meses asciende a US \$ 61 528.57 (Sesenta y un mil quinientos veintiocho con 57/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos propios debidamente presupuestados para el presente ejercicio fiscal y con la previsión presupuestal para el año siguiente, debidamente acreditado mediante certificaciones presupuestales remitidas por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, por Resolución SMV N° 035-2016-SMV/01, del 14 de noviembre de 2016, se aprobaron las "Especificaciones para el Envío de Información Financiera - Taxonomía SMV 2016", especificaciones que se

aplicarán a partir de la presentación de la información financiera auditada anual al 31 de diciembre de 2016 y la información financiera intermedia del primer trimestre del 2017;

Que, adicionalmente, según lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 86° y 87° de su Reglamento, la presente resolución y los informes que la sustentan deberán ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de emisión. Dichos documentos, en el mismo plazo, serán de acceso público en el Portal de Transparencia Estándar mediante un enlace web al portal del SEACE, conforme a lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM; y,

Estando a lo dispuesto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con los artículos 85°, 86° y 87° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del servicio de mantenimiento y soporte del software RS XBRL Plataforma para Reguladores y XBRLIZER+, por veinticuatro (24) meses por la causal de proveedor único, por un valor estimado de US \$ 61 528.57 (Sesenta y un mil quinientos veintiocho con 57/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos. Por tanto, autorícese la contratación con la empresa REPORTING ESTÁNDAR S.L., la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado para el presente ejercicio fiscal y con previsión presupuestal para el siguiente año.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística de la SMV a efectuar la contratación del mencionado servicio con la empresa REPORTING ESTÁNDAR S.L. en forma directa.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación y disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSUP 143-2016

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013)
Razón:
Fecha: 21/11/2016 03:48:00 p.m.

Firmado por: ROJAS PARDO Roy Luis (FAU20131016396)
Razón:
Fecha: 21/11/2016 05:10:07 p.m.

Firmado por: ZAMBRANO GASTIABURU Albe
Razón:
Fecha: 21/11/2016 06:12:45 p.m.

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón: